

ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No 01

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-94829-01 (PAF-SCJ-I-037-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LIMITADA

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LIMITADA Representante Legal DANIEL ALFREDO TOVAR GONZÁLEZ C.C. No. 80.012.291
NIT / CC	830.513.773-8
OBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE LA BRIGADA XIII DEL EJÉRCITO, UBICADO EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C
PLAZO	El plazo global del contrato es de VEINTE (20) MESES , que se contabilizarán a partir de la suscripción del Acta de inicio del contrato o emisión de la orden de inicio del contrato.
VALOR	MIL QUINIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$1.503.339.412,00) M/CTE.
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	BOGOTA D.C.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	07 DE JULIO DEL 2021
ACTA DE INICIO	22 DE JULIO DEL 2021
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	21 DE MARZO DE 2023
OTROS 1 DEL 11/10/2022	- PRÓRROGA: 4 MESES Y 22 DÍAS - ADICIÓN: \$310.943.326,00 - MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – GARANTÍAS

ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No 01

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-94829-01 (PAF-SCJ-I-037-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LIMITADA

OTROSI 2 DEL 11/08/2023	- PRÓRROGA: SEIS (6) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS ADICIÓN: \$ 580.000.000,00
OTROSI 3 DEL 29/02/2024	- PRÓRROGA: SEIS (6) MESES - ADICIÓN: \$ 645.996.270,00
SUSPENSIÓN No. 01 DEL 26/06/2024	- VEINTINUEVE (29) DÍAS: 27/06/2024 AL 25/07/2024
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	03 DE OCTUBRE DEL 2024
INSTRUCCIÓN DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 01	- SIETE (7) DÍAS

CONSIDERACIONES

1. Que la Gerencia de Infraestructura de Findeter mediante comunicación No 2202452007075 del 11 de julio de 2024, le solicita a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia *"INFORMACIÓN SOBRE AVANCE DE REVISIÓN DE BALANCES, PARA DEFINIR LA SITUACIÓN DEL PROYECTO EJECUTADO EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° SCJ 1580 DE 2020, EN EL MARCO DEL PROYECTO -CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE LA BRIGADA XIII DEL EJÉRCITO, UBICADO EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ- D.C."*.

2. Que en atención a lo anterior, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, mediante correo electrónico del 19 de julio de 2024, manifiesta:

"En atención al oficio No. 2202452007075 de Findeter, radicado SDSCJ 1-2024-45318 con asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN SOBRE AVANCE DE REVISIÓN DE BALANCES, PARA DEFINIR LA SITUACIÓN DEL PROYECTO EJECUTADO EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° SCJ 1580 DE 2020, EN EL MARCO DEL PROYECTO -CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE LA BRIGADA XIII DEL EJÉRCITO, UBICADO EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ- D.C.- Contrato Interadministrativo No. SCJ 1580 de 2020, en el marco del proyecto: CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE LA BRIGADA XIII DEL EJÉRCITO, UBICADO EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C., En mi calidad de apoyo a la supervisión del contrato en mención y en línea de lo dispuesto por el supervisor del contrato Interadministrativo No. SCJ 1580 de 2020, Dr. Orlando Vega, dando respuesta a su solicitud, me permito manifestar que, la información suministrada con la entrega del balance 5, en la cual requiere una adición y prórroga, se encuentra en revisión y análisis por parte de la entidad y en la gestión de consecución de recursos de una presunta adición, razón por la cual se requiere ampliar el plazo de revisión y análisis, con el fin de contar con el tiempo necesario para dar un parte de respuesta. En ese sentido y teniendo en cuenta que la suspensión a los contratos derivados, termina el 26 de julio de 2024, se sugiere prorrogar el plazo de la suspensión por 2 meses más con el fin de continuar en el proceso de análisis y gestiones, con la glosa que si las condiciones se superan antes de los dos meses se puede dar inicio a los contratos".

3. Que el SUPERVISOR designado por Findeter de **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-94829-01 (PAF-SCJ-I-037-2021)**, del emite concepto del 24 de julio de 2024 en el cual manifiesta que,

"(...) 1.1 SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

SOLICITUD DE PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021), CUYO OBJETO ES "LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE LA BRIGADA XIII DEL EJÉRCITO, UBICADO EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C.", POR UN TÉRMINO DE SIETE (7) DÍAS

(...)

ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No 01

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-94829-01 (PAF-SCJ-I-037-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LIMITADA

3.4 CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

Las solicitudes inicialmente realizadas por el contratista y la interventoría, en donde se hizo el requerimiento de suspensión de los contratos de obra PAF-SCJ-O-029-2021 y de interventoría PAF-SCJ-I-037-2021, por un tiempo de veintinueve (29) días contados a partir del 27 de junio de 2024, los cuales fueron aprobados en el comité técnico N° 16 realizado entre el 21 y el 26 de junio de 2024, y se sustentaron en las siguientes razones:

La identificación de nuevas actividades de necesaria ejecución, las cuales se requieren incluir en el contrato, ya sea a través del balance general N° 5 o el balance ajustado al valor contractual.

La necesidad de contar con el tiempo suficiente para la verificación y análisis de la información presentada por Findeter.

Conforme a lo anterior, y en el entendido de que la suspensión de los contratos en mención vence el próximo 25 de julio de 2024, por parte del supervisor de Findeter se considera conveniente efectuar la prórroga a la suspensión de los contratos por el término de siete (7) días o hasta tanto se supere la situación que dio origen a la misma, lo que ocurra primero; razón por la cual se presenta a consideración del comité técnico y fiduciario la solicitud de suspensión sustentada en los siguientes argumentos:

Que la suspensión de los contratos de obra PAF-SCJ-O-029-2021 y de interventoría PAF-SCJ-I-037-2021 vence el próximo 25 de julio de 2024.

Que una vez suspendidos los contratos, tal como se acordó entre las partes (Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia, Findeter, Interventoría y Contratista), se realizaron mesas de trabajo virtuales y presenciales los días 2, 4, 9 y 10 de julio de 2024, con el fin de sustentar y aclarar la información relacionada con el balance general N° 5, con el cual se solicitan los recursos adicionales para el proyecto; así como el balance ajustado al valor contractual en el que se priorizan las obras a ejecutar en el caso de que finalmente no se cuente con los recursos.

Que si bien se efectuaron las mesas de trabajo en la que se dio claridad a la SCJ frente a los balances, por parte de Findeter se remitió a la Secretaría oficio con radicado N° 2202452007075 del 15 de julio de 2024, con el fin de que se informe sobre el estado y avance de la verificación y análisis de los balances presentados, en aras de definir la situación del proyecto para continuar con su ejecución.

Que, en respuesta al requerimiento realizado por Findeter, la Secretaría, mediante correo electrónico del 19 de julio de 2024, manifestó lo siguiente:

"(...)

En atención al oficio No. 2202452007075 de Findeter, radicado SDSCJ 1-2024-45318 con asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN SOBRE AVANCE DE REVISIÓN DE BALANCES, PARA DEFINIR LA SITUACIÓN DEL PROYECTO EJECUTADO EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° SCJ 1580 DE 2020, EN EL MARCO DEL PROYECTO - CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE LA BRIGADA XIII DEL EJÉRCITO, UBICADO EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ-D.C.-

Contrato Interadministrativo No. SCJ 1580 de 2020, en el marco del proyecto: CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE LA BRIGADA XIII DEL EJÉRCITO, UBICADO EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C., En mi calidad de apoyo a la supervisión del contrato en mención y en línea de lo dispuesto por el supervisor del contrato Interadministrativo No. SCJ 1580 de 2020, Dr. Orlando Vega, dando respuesta a su solicitud, me permito manifestar que, la información suministrada con la entrega del balance 5, en la cual requiere una adición y prórroga, se encuentra en revisión y análisis por parte de la entidad y en la gestión de consecución de recursos de una presunta adición, razón por la cual se requiere ampliar el plazo de revisión y análisis, con el fin de contar con el tiempo necesario para dar un parte de respuesta. En ese sentido y teniendo en cuenta que la suspensión a los contratos derivados, termina el 26 de julio de 2024, se sugiere prorrogar el plazo de la suspensión por 2 meses más con el fin de continuar en el proceso de análisis y gestiones, con la glosa que si las condiciones se superan antes de los dos meses se puede dar inicio a los contratos."

Que, conforme a la respuesta dada por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SCJ, inicialmente se presentó el punto al comité Fiduciario como proposiciones y varios, en el que se solicitó la prórroga a la suspensión por un tiempo de dos (2) meses. No obstante, teniendo en cuenta la reunión convocada por la Contraloría de Bogotá para el 23 de julio de 2024, finalmente se acordó entre la Secretaría, Findeter, Interventoría y Contratista que resulta procedente realizar la prórroga de la suspensión por un tiempo de siete (7) días más, con el fin de que en dicho tiempo se efectúe la aprobación del balance ajustado al valor contractual que permita la ejecución de las obras mientras se realizan las gestiones por parte de la SCJ para la gestión y consecución de recursos que requiere el proyecto.

ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No 01

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-94829-01 (PAF-SCJ-I-037-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LIMITADA

Lo anterior, teniendo en cuenta que FINDETER señala que, "En resumen, las principales causas que motivan la suspensión de los contratos de obra e interventoría son las siguientes:

La identificación de nuevas actividades de necesaria ejecución, las cuales se requieren incluir en el contrato, mediante balance ajustado al valor contractual.

La necesidad de contar con el tiempo suficiente para la verificación y análisis técnico, jurídico y financiero de la información presentada por Findeter respecto al balance ajustado al valor contractual.

En consecuencia, esta supervisión recomienda al Comité Técnico lo siguiente:

- *Aprobación de la prórroga a la suspensión 1 del contrato de obra PAF-SCJ-O-029-2021 por un término de siete (7) días o hasta tanto se supere la situación de dio origen a la misma, lo que ocurra primero.*
 - *Aprobación de la prórroga a la suspensión del contrato de interventoría PAF-SCJ-I-037-2021 por el término de siete (7) días o hasta tanto se supere la situación de dio origen a la misma, lo que ocurra primero"*
4. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 25 de julio de 2024 tal y como consta en el Acta No. 8, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, aprobó la prórroga a la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-94829-01 (PAF-SCJ-I-037-2021)** por un tiempo de **SIETE (7) días** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA**, la elaboración del presente instrumento
5. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-94829-01 (PAF-SCJ-I-037-2021)** dispone en la "CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del CONTRATO no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión".

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-94829-01 (PAF-SCJ-I-037-2021)** por un plazo **SIETE (7) DÍAS**, esto es, desde el **26 de julio al 01 de agosto de 2024**.

Fecha de Reinicio: 2 de agosto de 2024

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato.

ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No 01

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-94829-01 (PAF-SCJ-I-037-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LIMITADA

TERCERO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

CUARTO: Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

QUINTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

SEXTO: Hacen parte integral del presente documento los estudios previos y términos de referencia del proceso de contratación, contrato de obra, solicitud del contratista, aval del interventor, concepto del supervisor, acta del comité fiduciario que aprueba la solicitud, y los documentos referenciados que soportan el trámite contractual.

Para constancia, el presente documento se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **25 de julio de 2024**.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA

DANIEL ALFREDO TOVAR GONZÁLEZ
Representante Legal
APPLUS NORCONTROL COLOMBIA
LIMITADA